

**CONSTANCIA:** El presente proceso y memoriales anexos se recibieron en este Despacho los días 15, 22, de marzo 31 de mayo, 1 y 6 de junio de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q. Armenia Q, junio 9 de 2023.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD**

Armenia Q, junio trece del dos mil veintitrés.

Atendiendo el informe de notificación presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial dentro del presente proceso **DECLARATIVO** promovida por el señor **JONATHAN GARCIA GIRALDO**, por intermedio de apoderada judicial en contra de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPRIQUIN C.T.A** y del **PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL**, y una vez revisado el trámite de las notificaciones, se tiene que las mismas no serán tenidas en cuenta, en razón a que no cumplen a cabalidad con lo ordenado en el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2023, esto es, no se indicó que la notificación personal se *entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje<sup>1</sup>*, aunado a que del contenido del correo se indica que se anexa auto del 16 de febrero de 2023, cuando en realidad la fecha del auto admisorio corresponde al 15 de febrero de 2023 notificado el 16 del mismo mes y año.-

Ahora y pese a lo anterior, y como quiera que la parte codemandada **PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL**, se pronuncio dentro del termino y contesto la demanda, quedando así subsanada la falencia de la indebida notificación atrás señalada y como se advierte que no existe violación a las garantías y los derechos constitucionales, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno la contención de la demandada y excepciones propuestas que se presentó a través de apoderada judicial.-

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ESTHER MENDOZA TOLOZA**, para representar al **PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos y poder a ella conferido. -

Así, las cosas y toda vez que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPRIQUIN C.T.A**, allego escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, tendrá notificado al demandado la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPRIQUIN C.T.A**, por

---

<sup>1</sup> Correo enviado el día 13/03/2023 15:20. Actuación 22 del expediente

Apoderada demandante: [lina.mejia2019@hotmail.com](mailto:lina.mejia2019@hotmail.com)

Apoderada demandada [ovimosmian1995@gmail.com](mailto:ovimosmian1995@gmail.com)

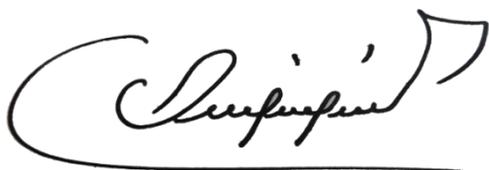
Apoderada demandada [estrella10535@yahoo.com](mailto:estrella10535@yahoo.com)

conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se admitió la demandada fechado al febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023), esto es, a partir de la notificación por estado de este auto, como también de todas la providencias proferidas dentro del presente proceso.-

Se reconoce personería al abogado **OVIDIO A. RAMOS RAMIREZ**, para representar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPRIQUIN C.T.A en el referenciado proceso, en su calidad de representante legal

Y finalmente, y una vez realizado el análisis del escrito de reforma a la demanda presentada por la parte demandante a través de su apoderada judicial se evidencia que la misma habrá de inadmitirse, para que la demandante cumpla con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de junio de 2023. No. 102.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

*Icmt*

Apoderada demandante: [lina.mejia2019@hotmail.com](mailto:lina.mejia2019@hotmail.com) Firmado Por:  
Apoderada demandada [ovimosmian1995@gmail.com](mailto:ovimosmian1995@gmail.com)  
Apoderada demandada [estrella10535@yahoo.com](mailto:estrella10535@yahoo.com)

**Abel Dario Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db9630fa601c2031f5be00493e6f20baaa4f2c2668e9af5408f95748eb7aba8**

Documento generado en 09/06/2023 08:28:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**